

**Consejo de Derechos Humanos****50º período de sesiones**

13 de junio a 8 de julio de 2022

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo****Protección de los abogados contra injerencias indebidas en  
el ejercicio libre e independiente de la profesión jurídica****Informe del Relator Especial sobre la independencia de los  
magistrados y abogados, Diego García-Sayán***Resumen*

En el presente informe, presentado en seguimiento a la resolución 44/8, el Relator Especial aborda la protección de las personas que ejercen la abogacía, dado que su libre ejercicio es un elemento indispensable de las garantías judiciales que aseguran un juicio justo y de la protección de los derechos humanos. El Relator Especial describe los estándares internacionales y regionales que protegen el ejercicio de la profesión.

El Relator Especial constata con preocupación una tendencia creciente a nivel global de prácticas que menoscaban, limitan, restringen u obstaculizan el ejercicio de la abogacía. Ello ocurre especialmente cuando su actividad se orienta a la lucha contra la corrupción, la defensa de los derechos humanos o la protección de grupos en situaciones vulnerables.

En el informe se identifica las tendencias y los patrones de interferencias y ataques. Posteriormente, se describe los instrumentos comúnmente utilizados para estos ataques. Entre estos se incluyen la intromisión en los colegios de abogados, legislación, ataques a la integridad física y psicológica de abogados y sus familias, ataques mediáticos y por las redes sociales a la reputación profesional, procedimientos disciplinarios arbitrarios, uso del sistema judicial o la fuerza policial. El Relator Especial también ha constatado vulneraciones del secreto profesional, así como allanamientos e incautaciones a oficinas de profesionales del derecho.

El Relator Especial enfatiza que las personas que ejercen la función de la abogacía cumplen una labor fundamental para la consolidación del estado de derecho y la protección de los derechos humanos. Los Estados tienen el deber de garantizar que estas personas puedan ejercer su profesión sin restricciones indebidas. El Relator Especial termina su informe con recomendaciones a los Estados Miembros sobre la protección de las personas que ejercen la profesión.



## I. Introducción

1. La abogacía y su libre ejercicio son un elemento indispensable del estado de derecho, de la protección de los derechos humanos y de un sistema judicial independiente. Su libre ejercicio contribuye a asegurar el acceso a la justicia, la fiscalización del poder estatal, la protección al debido proceso y las garantías judiciales. Los Estados deben garantizar que quienes ejerzan la abogacía puedan hacerlo libres de intimidación, obstáculos, acosos o interferencias.
2. El Relator Especial constata con preocupación una tendencia creciente a nivel global de prácticas que menoscaban, limitan, restringen u obstaculizan el ejercicio de las funciones de la abogacía. Este colectivo profesional es especialmente vulnerable cuando su actividad se orienta a la lucha contra la corrupción, la defensa de los derechos humanos, los derechos de la mujer, la protección de minorías étnicas, raciales, religiosas o nacionales, pueblos indígenas, personas LGBTQI+, medio ambiente u otros temas de relevancia pública. Las restricciones existentes se han acentuado a raíz de las medidas adoptadas por los Estados en su lucha contra la enfermedad por coronavirus (COVID-19)<sup>1</sup>.
3. El Relator Especial ha recibido información indicando que entre 2010 y 2020, más de 2.500 abogados han sido asesinados, detenidos o secuestrados en diferentes regiones del mundo<sup>2</sup>. Los datos analizados incluyen información sobre homicidios, enjuiciamientos e interferencias en la independencia de la profesión. Por esta razón el Relator Especial presenta este informe referido a aquellas actuaciones que ponen en peligro el libre ejercicio de las personas que ejercen las funciones de la abogacía.
4. En 2018, el Relator Especial presentó a la Asamblea General un informe sobre los derechos de los colegios de abogados y asociaciones profesionales de abogados<sup>3</sup>. Allí se analizaron diversas formas de injerencia en la independencia de las asociaciones y se destacaron una serie de buenas prácticas para garantizar la independencia y eficacia de los colegios de abogados.
5. Este informe busca dar cuenta de las dificultades y obstáculos a los que se enfrentan las personas que ejercen las funciones de la abogacía, así como de los mecanismos y estrategias utilizados para mermar su trabajo e independencia. Asimismo, recomienda medidas para fortalecer el libre ejercicio de la abogacía, ingrediente fundamental de un sistema de administración de justicia independiente.
6. El Relator Especial quiere destacar el trabajo en la protección y consolidación del estado de derecho de todas las personas que ejercen funciones de abogacía, tengan o no la categoría oficial de abogados. Los principios y normas internacionales sobre la independencia de la profesión jurídica y su libre ejercicio, en particular los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados<sup>4</sup>, constituyen elementos esenciales que deben servir de guía para quienes ejercen la abogacía, así como sus colegios o asociaciones profesionales y, a la vez, ser plenamente respetados por las autoridades estatales.
7. El Relator Especial circuló públicamente un cuestionario solicitando la contribución de los Estados, organizaciones de sociedad civil y asociaciones profesionales de abogados. Al cierre de la convocatoria<sup>5</sup>, se recibieron 24 respuestas de Estados Miembros, 22 de organizaciones de la sociedad civil y 23 de colegios de abogados; un total de 69 respuestas. El Relator Especial les expresa su agradecimiento y enfatiza que su participación es imprescindible con el fin de contar con información y criterios de análisis a partir de la amplia y libre participación de una diversidad de actores.
8. El Relator Especial expresa su reconocimiento al Instituto de Derechos Humanos de la Asociación Internacional de Abogados, el Consejo de la Abogacía Europea, el Cyrus R.

---

<sup>1</sup> [A/HRC/47/35](#).

<sup>2</sup> Información aportada para la elaboración del presente informe en noviembre de 2021.

<sup>3</sup> [A/73/365](#).

<sup>4</sup> [A/CONF.144/28/Rev.1](#).

<sup>5</sup> Las contribuciones se publicarán en la página web del Relator Especial, disponible en <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/call-input-protection-lawyers>.

Vance Center for International Justice y a la Fundación Konrad Adenauer por la colaboración prestada en la organización de las consultas regionales con abogados e integrantes de la sociedad civil llevadas a cabo entre noviembre de 2021 y enero de 2022 para la elaboración del presente informe. Estas consultas incluyeron las regiones de Europa, Asia, África, Medio Oriente y África del Norte, Asia Central y América Latina. Agradece, asimismo, a la Clínica de Derechos Humanos del Centro de Investigación y Educación sobre los Derechos Humanos de la Universidad de Ottawa por el notable apoyo otorgado para la preparación de este informe.

## **II. Estándares internacionales**

### **A. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

9. El artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos hace referencia al derecho a la igualdad ante los tribunales y a comparecer ante un tribunal competente, independiente e imparcial. El derecho de contar con un abogado escogido libremente está contemplado en el párrafo 3 b) de este artículo.

10. El artículo 14, párrafo 3, identifica el derecho a la representación legal y establece garantías mínimas a los individuos acusados de un delito, incluyendo la posibilidad de defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor de su elección; a ser informados, si no tuvieran defensor, del derecho que les asisten a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se les nombre defensor de oficio, gratuitamente, si carecieren de medios suficientes para pagarlo.

11. El acoso al colectivo de la abogacía puede dar lugar a violaciones de los derechos de sus patrocinados incluyendo, entre otros, el derecho al debido proceso (artículo 14 del Pacto), a la libertad y seguridad jurídica (artículo 9 del Pacto) o a no sufrir tortura u otros malos tratos (artículo 7 del Pacto).

12. El Comité de Derechos Humanos<sup>6</sup> estableció que el hecho de que se disponga o no de asistencia letrada determina con frecuencia que una persona pueda tener o no acceso a las actuaciones judiciales pertinentes o participar en ellas de un modo válido.

13. En la observación general núm. 13 (1984), el Comité incide en que los abogados deben ser capaces de asesorar y representar a sus clientes de acuerdo con sus criterios y normas profesionales sin restricciones, influencias, presiones o interferencias indebidas. Esta interpretación refuerza la idea de que, para cumplir con sus obligaciones en virtud del Pacto, los Estados partes deben abstenerse de interferir en el proceso judicial y, también, de influir, presionar o interferir de cualquier modo en la capacidad de los abogados para asesorar y representar a sus clientes.

14. El Consejo de Derechos Humanos, en consistencia con el derecho internacional, ha dispuesto que todos los Estados deben garantizar la independencia de los abogados y su capacidad para desempeñar debidamente su cometido, mediante la adopción de medidas efectivas de orden legislativo, policial u otras adecuadas, según proceda, para que puedan desempeñar sus funciones profesionales sin ningún tipo de injerencia, acoso, amenazas o intimidación<sup>7</sup>.

### **B. Principios Básicos sobre la Función de los Abogados**

15. De acuerdo a lo establecido en los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, el Estado debe garantizar que los abogados puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas y que no sufran ni estén expuestos a persecuciones o sanciones administrativas, económicas o

<sup>6</sup> Observación general núm. 32 (2007), párr. 10.

<sup>7</sup> Resolución num. 35/12 del Consejo de Derechos Humanos.

de otra índole a raíz de cualquier medida que hayan adoptado de conformidad con las obligaciones, reglas y normas éticas que se reconocen a su profesión (principio 16).

16. De acuerdo con el principio 18, los abogados no deben ser identificados con sus clientes o con las causas de sus clientes como resultado del desempeño de sus funciones profesionales.

### C. Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos

17. La Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, adoptada por consenso por la Asamblea General en 1998, tiene como objetivo proteger a todos los defensores de los derechos humanos, incluidos los abogados<sup>8</sup>. En la Declaración se estipuló con claridad que los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos por parte de las autoridades competentes contra toda forma de violencia, amenaza, represalia, discriminación de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria relacionada con el ejercicio legítimo de los derechos en ella establecidos (artículo 12).

### D. Sistema interamericano de derechos humanos

18. Las protecciones para abogados en el sistema interamericano se derivan de la interpretación de los instrumentos regionales de derechos humanos y, en particular, de las disposiciones sobre el derecho a un juicio justo e imparcial, el derecho de acceso a la justicia, la separación de poderes y el respeto al estado de derecho<sup>9</sup>.

19. En el sistema interamericano, las obligaciones de respetar la independencia de los abogados se derivan de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>10</sup> y los compromisos estipulados en la Carta Democrática Interamericana<sup>11</sup>.

20. Estas obligaciones son interpretadas y aplicadas por las instituciones que conforman el sistema regional de protección de los derechos humanos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las decisiones vinculantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para los Estados parte que hayan reconocido su competencia.

21. La Convención Americana sobre Derechos Humanos especifica las obligaciones de los Estados para asegurar que cualquier persona pueda buscar protección y justicia por actos que violen sus derechos. El artículo 8 de la Convención garantiza el derecho a un juicio justo por un tribunal independiente e imparcial y además establece que toda persona inculpada de un delito cuenta con asesoría legal.

22. La Carta Democrática Interamericana expresa, por su parte, que “la separación e independencia de los poderes públicos”<sup>12</sup> es uno de los elementos esenciales de la

<sup>8</sup> Resolución núm. 53/144 de la Asamblea General.

<sup>9</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas*, 2013; Opinión Consultiva núm. OC-11/90 sobre las excepciones al agotamiento de los recursos internos (artículo 46, párrafos 1 y 2 a) y b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), 10 de agosto de 1990, párr. 41; Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *Reverón Trujillo vs. Venezuela*, sentencia de 30 de junio de 2009, Serie C núm. 197, párrs. 146 y 147; Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador*, sentencia de 4 de julio de 2007, Serie C núm. 166, párr. 122.

<sup>10</sup> Organización de los Estados Americanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, 22 de noviembre de 1969.

<sup>11</sup> Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Carta Democrática Interamericana.

<sup>12</sup> *Ibid.*, art. 3.

democracia. Asimismo, que el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia<sup>13</sup>.

## E. Sistema africano de derechos humanos

23. El artículo 45 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos enumera las funciones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la cual incluye el establecimiento de principios sobre las libertades fundamentales y la interpretación de la Carta Africana. Por otra parte, el artículo 26 impone el deber de garantizar la independencia de los tribunales a los Estados parte.

24. En 2003, la Comisión Africana estableció los Principios y Directrices sobre el Derecho a un Juicio Justo y a la Asistencia Jurídica en África. Aunque no son vinculantes, estos principios orientan a los Estados a que protejan la capacidad del abogado para desempeñar sus funciones profesionales sin interferencias, que respeten la confidencialidad de los clientes y que proporcionen a quien ejerza la abogacía el acceso a la información necesaria para permitirles prestar una asistencia jurídica eficaz. En virtud de los principios y directrices, los abogados también están protegidos de la responsabilidad penal o civil por las declaraciones de buena fe realizadas en los alegatos o procedimientos y se les garantiza el derecho a unas audiencias disciplinarias rápidas y justas llevadas a cabo ante un órgano imparcial de acuerdo con un código de conducta profesional<sup>14</sup>.

25. La Comisión Africana ha utilizado los poderes emanados del artículo 45 para condenar los ataques a los abogados y se ha opuesto sistemáticamente a las agresiones contra estos. Articuló esta interpretación después de que el abogado keniano que defiende los derechos humanos, Willie Kimani, fuera atacado y asesinado por la policía en 2016<sup>15</sup>. La Comisión estableció que atacar a los abogados creaba una atmósfera de miedo e inseguridad y que tales acciones eran contrarias a los derechos garantizados en la Carta Africana. Asimismo, pidió a las autoridades kenianas que investigaran el asunto y pusieran en marcha reformas para garantizar que la policía respete y cumpla plenamente los derechos humanos y evitar que se repitan incidentes similares. En otro caso donde abogados activistas fueron deportados de la República Unida de Tanzania, la Comisión Africana instó a ese país a tomar medidas correctivas urgentes<sup>16</sup>.

## F. Sistema europeo de derechos humanos

26. El derecho de toda persona detenida a comparecer de inmediato ante un magistrado para que se determine si su detención es legal se encuentra en el artículo 5 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos)<sup>17</sup>. Aunque allí no se menciona expresamente el derecho a la asistencia letrada, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos estipula que la violación de este derecho puede basarse en que la exclusión de los abogados puede ser arbitraria según las circunstancias del caso<sup>18</sup>.

27. El derecho a defenderse por sí mismo o a ser asistido por un defensor de su elección se encuentra establecido en el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El derecho a un juicio imparcial conforme a este artículo conlleva el acceso a una asistencia letrada de la elección del acusado desde el primer momento, de acuerdo con lo dictaminado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos<sup>19</sup>. Sin embargo, de acuerdo con el Tribunal, este derecho puede estar sometido a ciertas restricciones cuando se trata de la asistencia

<sup>13</sup> *Ibid.*, art. 4.

<sup>14</sup> Véase <https://www.achpr.org/legalinstruments/detail?id=38> (en inglés).

<sup>15</sup> Véase <https://achpr.org/pressrelease/detail?id=129> (en inglés).

<sup>16</sup> Véase <https://www.achpr.org/pressrelease/detail?id=76> (en inglés).

<sup>17</sup> Véase [https://echr.coe.int/Documents/Convention\\_SPA.pdf](https://echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf).

<sup>18</sup> A/71/348, párr. 26. Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Lebedev v. Russia*, sentencia de 25 de octubre de 2007.

<sup>19</sup> *Aristain Gorosabel v. Spain*, sentencia de 18 de enero de 2022.

jurídica gratuita y también cuando corresponde a los tribunales decidir si los intereses de la justicia exigen que el abogado designado por ellos defienda al acusado<sup>20</sup>.

28. Las autoridades nacionales deben tener en cuenta los deseos del acusado en cuanto a su elección de la representación legal, salvo cuando existan motivos pertinentes y suficientes<sup>21</sup>. En ausencia de tales motivos, una restricción de la libre elección de abogado defensor supondría una violación del artículo 6<sup>22</sup> del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

29. Por su parte, el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos garantiza el derecho al respeto a la vida privada y familiar. La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos considera que el allanamiento del lugar de trabajo de los abogados con el objeto de encontrar pruebas para incriminar a sus clientes contraviene el artículo 8. Además, entiende que el concepto “vida privada” no excluye las actividades de índole profesional o comercial<sup>23</sup>.

30. La recomendación<sup>24</sup> núm. R(2000)21 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, por su parte, ha resaltado la necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para respetar, proteger y promover el libre ejercicio de la profesión de abogado sin discriminación y sin injerencias indebidas por parte de las autoridades o del público a la luz de las disposiciones contenidas en el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

31. El 30 de enero de 2019, el Comité de Ministros del Consejo de Europa encargó a su Comité Europeo de Cooperación Jurídica que preparara un estudio de viabilidad sobre el valor añadido que tendría un convenio europeo sobre la profesión de abogado. Esta iniciativa fue respaldada por el Comité Europeo de Cooperación Jurídica del Consejo de Europa<sup>25</sup>.

32. De acuerdo con las informaciones recibidas, a partir de la primavera boreal de 2022, un comité de expertos se encargará de elaborar, por un período de dos años, un proyecto de instrumento jurídico destinado a reforzar la protección de la profesión de abogado y el derecho a ejercer libremente sin prejuicios ni obstáculos. En su momento será sometido al Comité de Ministros del Consejo de Europa para su adopción.

33. El Relator Especial ha acompañado el desarrollo de las iniciativas surgidas en el curso de este proceso de preparación de un convenio y ve con disposición favorable al comité de expertos que ha de ponerse en marcha este año y en cuyos trabajos participarán como observadores el Relator Especial y las principales organizaciones de abogados de la región. Dentro de las ideas que se han expresado en esta fase preliminar, el Relator Especial observa positivamente las propuestas de que el convenio resultante se abra a la adhesión de Estados no miembros del Consejo de Europa. Esto permitiría fortalecerlo al ampliar su ámbito geográfico de protección permitiendo a más países y poblaciones acceder a dicho instrumento de protección.

### III. Tendencias y patrones de interferencia en el libre ejercicio de la profesión de abogado

34. Existen varios patrones de interferencia en el ejercicio de la función de la abogacía. Son áreas particularmente sensibles las de quienes defienden los derechos humanos en casos vinculados a la seguridad interna o en casos sobre corrupción. Otro problema que se ha dado es la arbitraria identificación del abogado con su cliente.

<sup>20</sup> *Croissant v. Germany*, sentencia de 25 de septiembre de 1992, párr. 29.

<sup>21</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Vitan v. Romania*, sentencia de 25 de marzo de 2008, demanda 42084/02, párr. 59.

<sup>22</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Dvorski v. Croatia*, sentencia de 20 de octubre de 2015, demanda 25703/11, párr. 76.

<sup>23</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Niemietz v. Germany*, sentencia de 16 diciembre 1992.

<sup>24</sup> Véase <https://rm.coe.int/16804c392c> (en francés).

<sup>25</sup> Véase <https://www.ccbe.eu/actions/european-convention-on-the-profession-of-lawyer/> (en inglés).

## A. Abogados que defienden los derechos humanos

35. En 2021, el Relator Especial envió comunicaciones al Camerún, China, Egipto, la Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Irán (República Islámica del), el Líbano, Marruecos, el Pakistán, Rwanda, Sri Lanka, Tayikistán, Turquía y el Estado de Palestina, por desapariciones, detenciones, coacciones y amenazas contra abogados y defensores de derechos humanos<sup>26</sup>.

36. En febrero de 2019, el Parlamento Europeo auspició un debate sobre los ataques a abogados y defensores de derechos humanos. Entre los países mencionados en los que la actividad de los abogados se ve obstaculizada y puede dar lugar a persecuciones o detenciones, figuran Azerbaiyán, China, Kazajistán y Turquía<sup>27</sup>. En 2020, varios abogados zimbabuenses fueron arrestados y acosados por sus actividades profesionales y de defensa de los derechos humanos<sup>28</sup>.

37. En 2018, cuatro activistas kazajos de derechos humanos fueron condenados a prisión por sus actividades en las redes sociales y por sus protestas pacíficas. Todos sus abogados defensores sufrieron presiones políticas por parte de los fiscales, el servicio de seguridad estatal y los jueces. En protesta por las acusaciones en su contra y las violaciones de sus derechos procesales, uno de los activistas se cortó las venas durante las audiencias. El tribunal adoptó medidas disciplinarias contra su abogado, supuestamente por no haber impedido este acto desesperado<sup>29</sup>.

38. En 2019, varias organizaciones condenaron las medidas disciplinarias del Colegio de Abogados de Azerbaiyán contra una abogada de derechos humanos. Su suspensión y su inhabilitación fue considerada por el Instituto de Derechos Humanos de la Asociación Internacional de Abogados como una señal de que el Presídium del Colegio de Abogados de Azerbaiyán no está favoreciendo el desarrollo de la profesión jurídica de abogados relacionados con casos de derechos humanos en ese país<sup>30</sup>.

39. La violencia contra los abogados, así como contra otros defensores de distintos aspectos de los derechos humanos, a veces es perpetrada por grupos políticos organizados y nacionalistas. En Ucrania, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos informó que estos grupos han participado en ataques contra jueces, abogados, activistas u otras personas consideradas como “traidores” o “separatistas”<sup>31</sup>.

40. En el ámbito de la defensa de los derechos humanos conviene mencionar el Protocolo de la Esperanza, iniciativa liderada por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional. Es la primera herramienta internacional que promueve una respuesta efectiva a las amenazas contra personas defensoras de derechos humanos. Aborda las amenazas a las que se enfrentan defensores de derechos humanos, periodistas y otras personas encargadas de preservar la democracia y el pleno disfrute de los derechos humanos en todo el mundo, incluidos los abogados<sup>32</sup>.

<sup>26</sup> Véanse las comunicaciones LBN 8/2021, IRN 28/2021, TJK 2/2021, EGY 8/2021, PSE 4/2021, TUR 10/2021, LKA 2/2021, RWA 1/2021, GTM 5/2021, MAR 4/2021, EGY 5/2021, IRN 16/2021, RUS 7/2021, PHL 3/2021, TUR 9/2021, IRN 12/2021, CHN 4/2021, PAK 3/2021 y CMR 1/2021.

Todas las comunicaciones mencionadas en el presente informe están disponibles en

<https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>.

<sup>27</sup> Véase <https://www.europarl.europa.eu/committees/en/hearing-on-attacks-on-the-legal-professi/product-details/20190131CHE05821> (en inglés).

<sup>28</sup> Véase <https://kubatana.net/2020/08/16/law-society-of-zimbabwe-statement-on-deteriorating-human-rights-situation-in-zimbabwe/> (en inglés).

<sup>29</sup> Véase <https://www.europarl.europa.eu/committees/en/hearing-on-attacks-on-the-legal-professi/product-details/20190131CHE05821> (en inglés).

<sup>30</sup> Véase <https://www.ibanet.org/article/CC9DBFCB-43B6-4A4F-86ED-201D6EFAD95A> (en inglés).

<sup>31</sup> Véase el documento de sesión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Ucrania, disponible en <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/regular-sessions/session40/list-reports> (en inglés solamente).

<sup>32</sup> Véase <https://cejil.org/comunicado-de-prensa/protocolo-de-la-esperanza-primera-herramienta-internacional-para-responder-a-las-amenazas-contra-las-personas-defensoras-de-los-derechos-humanos/>.

## B. Casos vinculados a la seguridad interna

41. En ocasiones, son los propios cuerpos y fuerzas de seguridad la fuente de la interferencia en las legítimas labores de los abogados. Otras veces es desde dentro del sistema judicial donde se contribuye a violaciones de los derechos humanos de las personas que ejercen funciones de abogados. El Consejo de Derechos Humanos identificó, por ejemplo, cómo tribunales militares y tribunales especializados en la lucha contra el terrorismo se han utilizado en ocasiones para silenciar y amedrentar a estos colectivos<sup>33</sup>.

42. Según una organización de derechos humanos, en Turquía, el Ministerio Fiscal investiga y presenta sistemáticamente casos contra abogados en virtud de la Ley Antiterrorista núm. 3713 por las actividades realizadas para cumplir con sus deberes profesionales, asociándolos con los presuntos delitos de sus clientes<sup>34</sup>. Diferentes organizaciones internacionales de derechos humanos han denunciado el abuso que se está perpetrando contra las personas que ejercen funciones de abogacía con base en la legislación antiterrorista<sup>35</sup>. Entre 2016 y 2022, más de 1.600 abogados han sido procesados y 615 sometidos a detención preventiva. Un total de 474 abogados ha sido sentenciados a 2.966 años de prisión bajo el argumento de pertenencia a una “organización terrorista” (art. 314 del Código Penal)<sup>36</sup>. La detención preventiva, el arresto y el registro domiciliario de abogados suponen una vulneración de los derechos humanos cuando se basan en una mera suposición y no se disponen de medios de prueba que permitan justificar esas medidas<sup>37</sup>.

43. En Myanmar, tras el golpe de Estado de febrero de 2021, los abogados que defendieron a los manifestantes fueron detenidos y encarcelados por motivos de seguridad nacional<sup>38</sup>. Desde 2014, los abogados egipcios han sufrido oleadas de represión en medio de una crisis de derechos humanos derivada de la campaña gubernamental contra los islamistas, a los que han acusado de terroristas. Han sido detenidos y perseguidos en repetidas ocasiones para obligarlos a evitar casos políticos. En su punto álgido, en noviembre de 2015, había más de 200 abogados en prisión<sup>39</sup>.

44. En el Iraq, los abogados han sido sometidos a numerosos casos de intimidación, amenazas y asesinatos dentro del contexto de atentados terroristas perpetrados por grupos de insurgentes<sup>40</sup>.

45. Durante las consultas celebradas se informó que, en la República Árabe Siria, las vulneraciones en las zonas controladas por el Gobierno son, a menudo, indirectas y se escudan en la seguridad o se llevan a cabo a través del Colegio de Abogados. En algunas regiones del país, las agresiones a los abogados proceden directamente de las autoridades *de facto* y, en muchos casos, son físicas<sup>41</sup>.

46. Abordar la lucha contra la pandemia de COVID-19 como un asunto de seguridad nacional ha implicado una serie de restricciones para las funciones de los abogados. A raíz de las medidas adoptadas se produjo en numerosos países un aumento de las dificultades para que los abogados pudieran asesorar a sus clientes. Esta función no se consideró como un

<sup>33</sup> A/HRC/44/54.

<sup>34</sup> Véase <https://hrw.org/report/2019/04/10/lawyers-trial/abusive-prosecutions-and-erosion-fair-trial-rights-turkey> (en inglés).

<sup>35</sup> Véase <https://fidu.it/language/en/turkey-third-party-intervention-to-the-echr-in-the-case-of-saglam-against-turkey/> (en inglés).

<sup>36</sup> Las contribuciones se publicarán en la página web del Relator Especial, disponible en <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/call-input-protection-lawyers>.

<sup>37</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Tercan c. Turquie*, demanda 6158/18, sentencia de 29 de septiembre de 2021.

<sup>38</sup> Véase [https://www.ecba.org/extdocserv/projects/HR/20210315\\_HRC\\_ECBA\\_Myanmar.pdf](https://www.ecba.org/extdocserv/projects/HR/20210315_HRC_ECBA_Myanmar.pdf) (en inglés).

<sup>39</sup> Véase <http://www.aeud.org/2017/04/defendingandprotectinglawyers/#.WPna28Q-D-o.facebook> (en inglés).

<sup>40</sup> Las contribuciones se publicarán en la página web del Relator Especial, disponible en <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/call-input-protection-lawyers>.

<sup>41</sup> Información aportada por la región de Oriente Medio y Norte de África para la elaboración del presente informe.

servicio esencial, bloqueándose la prestación de servicios legales y las visitas a centros de detención. También se identificaron violaciones a los principios de confidencialidad y de las garantías de derechos entre abogados y clientes<sup>42</sup>.

47. En el Líbano, en 2020, un abogado fue golpeado a plena luz del día por miembros de las Fuerzas de Seguridad Interna, presuntamente por violar la orden de cierre de Beirut. Durante el incidente se informó que los oficiales amenazaron al Colegio de Abogados de Beirut y a su presidente<sup>43</sup>. En la República Islámica del Irán, abogadas defensoras de los derechos de las mujeres y activistas de derechos humanos críticos de las políticas de confinamiento adoptadas por la pandemia han sido ilegalmente interrogados por defender sus postulados en las redes sociales<sup>44</sup>.

### C. Casos de corrupción

48. La corrupción tiene un impacto directo sobre la vigencia de los derechos humanos a través de sus consecuencias directas sobre el funcionamiento de las instituciones del Estado. La justicia independiente y eficaz es la herramienta principal con la que cuentan las sociedades para investigar y sancionar efectivamente los casos de corrupción que es a lo que apuntan las obligaciones contenidas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

49. A esto se ha referido el Relator Especial en varios informes, en especial en su informe a la Asamblea General en 2017. En referencia a la relevancia y trascendencia de esta Convención, el Relator Especial destacó que<sup>45</sup>: “Al ser una herramienta clave para enfrentar la corrupción, se puede decir que esta Convención debe ser considerada, también, un instrumento internacional fundamental para la protección de los derechos humanos, y que debería merecer, en consecuencia, atención permanente por los órganos competentes sobre la materia”.

50. En las últimas décadas, la evidencia de corrupción en la administración de justicia de muchos países ha aumentado de manera constante, provocando que la justicia sea percibida como la segunda institución más corrupta después de la policía<sup>46</sup>. En Guinea Ecuatorial, Guatemala o la República Bolivariana de Venezuela, abogados, jueces y fiscales encargados de la lucha contra la corrupción y el crimen organizado han sido destituidos y se han visto obligados a exiliarse por sus esfuerzos contra ella en el ámbito político<sup>47</sup>.

51. En Eslovaquia, abogados han estado en prisión preventiva durante más de un año acusados de defender a miembros de la delincuencia organizada. El Colegio de Abogados intervino a través de un *amicus curiae* y pidió que se respetara el principio de que no se puede ser procesado por la prestación de servicios jurídicos<sup>48</sup>.

52. En julio de 2020, un abogado conocido por su trabajo de defensa de manifestantes anticorrupción fue detenido en Beirut y golpeado brutalmente por un grupo de personas en lo que pareció ser un intento de asesinato. Casos similares han ocurrido respecto a un número considerable de abogados libaneses<sup>49</sup>.

53. Se informó acerca de situaciones similares en Guatemala o El Salvador, donde los profesionales de la abogacía son atacados y sus reputaciones mermadas por denunciar casos de corrupción o abuso de las autoridades estatales<sup>50</sup>.

<sup>42</sup> A/HRC/47/35.

<sup>43</sup> Véase la comunicación LBN 7/2021.

<sup>44</sup> Véase [https://ecba.org/extdocserv/projects/HR/20201204\\_JointstatementNasrin.pdf](https://ecba.org/extdocserv/projects/HR/20201204_JointstatementNasrin.pdf) (en inglés).

<sup>45</sup> A/72/140, párr. 29.

<sup>46</sup> *Ibid.*, párr. 41.

<sup>47</sup> A/75/172 y A/HRC/44/47.

<sup>48</sup> Las contribuciones se publicarán en la página web del Relator Especial, disponible en <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/call-input-protection-lawyers>.

<sup>49</sup> *Ibid.*

<sup>50</sup> Información aportada por la Fundación Konrad Adenauer para la elaboración del presente informe en enero de 2021.

## D. Identificación del abogado con su cliente

54. Suele tratarse de profesionales que trabajan en casos políticos y relativos a minorías nacionales, medio ambiente y derechos humanos, entre otros. Los abogados y paralegales sometidos a presiones y ataques han sido previamente identificados con sus clientes o con los intereses de estos<sup>51</sup>.

55. Abogados en el Camerún o Ghana denunciaron esta identificación, incluso cuando prestaban asistencia a un cliente en una comisaría. Se sintieron coaccionados y con temor a que la policía los considere partícipes del posible delito<sup>52</sup>. Los colegios de abogados belgas, alemanes, eslovacos, húngaros, italianos y rumanos han denunciado que la asociación de abogados con sus clientes ha dado lugar a ataques por el ejercicio de sus funciones profesionales.<sup>53</sup> En Ucrania, se han producido asesinatos de abogados directamente relacionados con la representación de acusados en casos de alto perfil político<sup>54</sup>.

56. En mayo de 2021, el Relator Especial envió una comunicación a la Federación de Rusia por el arresto y detención del abogado Ivan Pavlov, en relación con el ejercicio legítimo de sus actividades profesionales en favor de un conocido líder de la oposición. El 30 de abril de 2021, agentes del Servicio Federal de Seguridad registraron la habitación del hotel habitación del Sr. Pavlov en Moscú. Los agentes del Servicio Federal de Seguridad también registraron su domicilio, la oficina del Equipo 29 y la casa de campo de verano del Sr. Pavlov en la región de San Petersburgo. Durante el registro, los agentes del Servicio Federal de Seguridad supuestamente incautaron la mayoría de los documentos relacionados con un caso políticamente sensible en el que estaba trabajando, incluyendo información sujeta a la confidencialidad abogado/cliente<sup>55</sup>.

## IV. Instrumentos de interferencia utilizados

### A. Intrusión en los colegios de abogados o asociaciones profesionales

57. La creciente intrusión del Estado en la organización, administración y funcionamiento de las organizaciones y asociaciones de abogados es otro tema de especial preocupación para el Relator Especial quien ya analizó en 2018 diversas formas de injerencia en la independencia de las asociaciones de abogados<sup>56</sup>. Se destacaron allí los obstáculos jurídicos o administrativos para impedir que los abogados establezcan organizaciones profesionales independientes o se afilien a ellas, pasando por la afiliación política de sus miembros hasta distintas formas de control por parte del poder ejecutivo o el sistema judicial sobre el ingreso a la profesión jurídica o su ejercicio y la amenaza de imponer medidas disciplinarias y la intimidación contra miembros de los colegios de abogados. El Relator Especial recuerda a las autoridades nacionales que deben apoyar el establecimiento y la labor de los colegios de abogados sin interferir en esos procesos.

58. En Zimbabwe, en julio de 2021 se modificó la Ley de Profesionales del Derecho, lo que le permite al Gobierno aumentar su capacidad de influencia sobre el Colegio de Abogados de Zimbabwe a través de nombramientos ministeriales y el control de la financiación extranjera<sup>57</sup>. En 2021, el Relator Especial envió una comunicación a la

<sup>51</sup> Las contribuciones se publicarán en la página web del Relator Especial, disponible en <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/call-input-protection-lawyers>.

<sup>52</sup> Información aportada por el Instituto de Derechos Humanos de la Asociación Internacional de Abogados para la elaboración del presente informe en noviembre de 2020.

<sup>53</sup> Las contribuciones se publicarán en la página web del Relator Especial, disponible en <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/call-input-protection-lawyers>.

<sup>54</sup> Véase <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2020/05/Ukraine-Between-the-rock-and-the-anvil-Publications-Reports-Mission-report-2020-ENG.pdf> (en inglés).

<sup>55</sup> Véase la comunicación RUS 6/2021.

<sup>56</sup> [A/73/365](https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/call-input-protection-lawyers).

<sup>57</sup> Las contribuciones se publicarán en la página web del Relator Especial, disponible en <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/call-input-protection-lawyers>.

República Islámica del Irán sobre una serie de esfuerzos legislativos orientados a socavar la independencia de los colegios de abogados<sup>58</sup>.

59. En Turquía, se ha recibido información sobre 78 investigaciones y procesamientos que estaban en curso contra al menos 68 miembros del Colegio de Abogados de Diyarbakir<sup>59</sup>. Los expresidentes del Colegio de Abogados, Fethi Gümüs y Mehmet Emin Aktar fueron condenados a siete años y seis meses y a seis años y tres meses de prisión con base en la legislación antiterrorista<sup>60</sup>.

60. En 2020 entró en vigor la Ley 7249, disposición que modifica el sistema electoral de las cámaras de abogados restringiendo aún más la independencia de los colegios de abogados y de la profesión jurídica<sup>61</sup>. Esta regulación se produjo tras la declaración de prensa del Colegio de Abogados de Ankara en la que se criticaba la declaración del director general de asuntos religiosos que implicaba un discurso de odio contra el colectivo LGBTQI+ y las protestas de los responsables de los Colegios de Abogados de Turquía<sup>62</sup>.

61. En Belarús, en noviembre de 2021 entró en vigor la nueva Ley de la Abogacía<sup>63</sup>, autorizando al Gobierno a intervenir en el nombramiento de las cúpulas de los colegios de abogados y los organismos que los rigen<sup>64</sup>. Al menos 27 abogados han sido inhabilitados o suspendidos por denunciar la ola de represión en ese país<sup>65</sup>. Esto atenta directamente contra la independencia de la justicia y el libre ejercicio de la función de los abogados<sup>66</sup>.

62. En Lituania, el poder ejecutivo puso en marcha varias iniciativas legislativas dirigidas contra el Colegio de Abogados del país. Ellas proponían, entre otras cosas, la reforma del procedimiento disciplinario de los abogados, mediante enmiendas a la Ley de la Abogacía, facultando al Ministerio de Justicia a influir en los procesos disciplinarios. El proyecto de ley de la administración pública pretendía excluir al Colegio de Abogados de cualquier función, como los exámenes del Colegio, la admisión al mismo o los procedimientos disciplinarios<sup>67</sup>. En El Salvador está en trámite una ley de agentes extranjeros que según organizaciones salvadoreñas e internacionales podría ser utilizada para restringir la defensa de los derechos humanos<sup>68</sup>.

63. La sociedad civil en la República Bolivariana de Venezuela ha venido denunciando la instrumentalización de los colegios de abogados por organismos dependientes del Estado. La actuación gubernamental a través del Consejo Nacional Electoral condujo, presuntamente, a la restricción de las libertades de los colegios de abogados con el control de sus procesos electorales, lo que ha afectado a su autonomía y régimen de funcionamiento interno<sup>69</sup>.

64. Los códigos de ética profesional son otras de las normas utilizadas en ocasiones para intimidar y perseguir a los abogados. El Relator Especial enfatiza que los códigos de ética deben respetar los derechos fundamentales de sus asociados (como la libertad de expresión,

<sup>58</sup> Véase la comunicación IRN 26/2021.

<sup>59</sup> Véase <https://arrestedlawyers.files.wordpress.com/2021/04/ahm-yillik-rapor-30-martt-1617614102.pdf> (en inglés).

<sup>60</sup> *Ibid.*

<sup>61</sup> Véase

[https://www.ccbe.eu/fileadmin/speciality\\_distribution/public/documents/Statements/2020/EN\\_HRP\\_20201210\\_CCBE-Statement-on-the-situation-of-the-legal-profession-in-Turkey.pdf](https://www.ccbe.eu/fileadmin/speciality_distribution/public/documents/Statements/2020/EN_HRP_20201210_CCBE-Statement-on-the-situation-of-the-legal-profession-in-Turkey.pdf) (en inglés).

<sup>62</sup> Las contribuciones se publicarán en la página web del Relator Especial, disponible en <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/call-input-protection-lawyers>.

<sup>63</sup> Véase [https://www.americanbar.org/groups/human\\_rights/reports/belarus--lawyers-under-threat--increasing-suppression-of-the-leg/](https://www.americanbar.org/groups/human_rights/reports/belarus--lawyers-under-threat--increasing-suppression-of-the-leg/) (en inglés).

<sup>64</sup> Información aportada por el Consejo de la Abogacía Europea para la elaboración del presente informe en noviembre de 2021.

<sup>65</sup> Véase <https://www.hrw.org/news/2021/10/26/belarusian-authorities-retaliate-against-lawyers-defending-human-rights> (en inglés).

<sup>66</sup> A/73/365.

<sup>67</sup> Las contribuciones se publicarán en la página web del Relator Especial, disponible en <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/call-input-protection-lawyers>.

<sup>68</sup> Información aportada por la Fundación Konrad Adenauer para la elaboración del presente informe.

<sup>69</sup> Véase <https://accesoaljusticia.org/la-toma-del-poder-en-los-colegios-de-abogados-de-venezuela-2000-2020/>.

por ejemplo) y deben ser redactados por las propias asociaciones de abogados y que, cuando sean establecidos por la legislación, la profesión jurídica ha de ser debidamente consultada en todas las etapas del proceso legislativo<sup>70</sup>.

65. En muchas regiones se enfrentan a presiones contra el colegio de abogados con lo que, a veces, se ven obligados a borrar sus publicaciones y comentarios en las redes sociales<sup>71</sup>. Este tipo de actuaciones entra en contradicción directa con los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados.

## **B. Ataques a la integridad física y psicológica del abogado y su familia**

66. Asociaciones internacionales de abogados han denunciado políticas de acoso a la profesión legal en algunos países. En 2021, el Consejo de la Abogacía Europea identificó abusos físicos y psicológicos en 38 países del mundo entre los que se destacan Belarús, China, Egipto, Filipinas, la República Islámica del Irán y Turquía<sup>72</sup>.

67. Junto con otros mandatos temáticos del Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial transmitió una comunicación al Gobierno de Turquía expresando su preocupación por la detención de 48 abogados, 7 practicantes de abogacía, 4 jueces destituidos y 1 graduado de derecho en septiembre de 2020 en Ankara<sup>73</sup>.

68. Entre 2015 y 2020 se han computado 1.323 asesinatos de defensores de derechos humanos, varios de ellos abogados. América Latina es la región más afectada, siendo los defensores relacionados con el medio ambiente las principales víctimas<sup>74</sup>. En Honduras, se informó que entre 2009 y 2021, murieron 162 abogados<sup>75</sup>.

69. En Filipinas, desde 2016 se han documentado 105 ataques a profesionales de la abogacía, de los cuales 20 han sobrevivido y 85 han muerto<sup>76</sup>. En marzo de 2021, el Senado filipino adoptó una resolución que condenaba los asesinatos y actos de violencia contra los miembros de la abogacía e instaba a que se adoptaran las medidas necesarias para garantizar su seguridad y protección<sup>77</sup>. En Filipinas, la impunidad se vincula a campañas supuestamente contra las drogas. La falta de medidas efectivas aumenta la probabilidad de que quienes cometen estas agresiones no rindan cuentas de sus actos.

70. Esta circunstancia crea una “cultura de la impunidad” en la que los autores de estas agresiones violan los derechos de los abogados y sus clientes sin consecuencias. Antes de ser atacados, la mayoría de los abogados fueron designados públicamente como enemigos del Estado mediante el uso de etiquetas como “comunista” o “terrorista”. La combinación de etiquetas con la cultura de la impunidad es una de las principales explicaciones de la alta tasa de ejecuciones extrajudiciales en Filipinas<sup>78</sup>.

71. El 7 de noviembre de 2021, explotó una bomba frente a la casa de los padres de una abogada en Yakarta Occidental. Esta abogada ha investigado a políticos que tienen negocios mineros en Papúa Occidental. Actualmente se encuentra sometida a una investigación penal

<sup>70</sup> A/64/181, párr. 53.

<sup>71</sup> Información aportada por la región de África para la elaboración del presente informe.

<sup>72</sup> Véase

[https://www.ccbe.eu/fileadmin/speciality\\_distribution/public/documents/HUMAN\\_RIGHTS\\_LETTERS/\\_REPORTS\\_-\\_RAPPORTS/2021/EN\\_2021\\_OVERVIEW-CCBE-LETTERS-2021.pdf](https://www.ccbe.eu/fileadmin/speciality_distribution/public/documents/HUMAN_RIGHTS_LETTERS/_REPORTS_-_RAPPORTS/2021/EN_2021_OVERVIEW-CCBE-LETTERS-2021.pdf) (en inglés).

<sup>73</sup> Véase la comunicación TUR 18/2020.

<sup>74</sup> A/HRC/46/35.

<sup>75</sup> Información aportada por el Vance Center para la elaboración del presente informe.

<sup>76</sup> Véase <https://defendlawyers.files.wordpress.com/2021/10/final-report-to-supreme-court-philippines-1-october-2021-1.pdf> (en inglés).

<sup>77</sup> Filipinas, resolución del Senado núm. 691, de 24 de marzo de 2021. Disponible en [https://legacy.senate.gov.ph/lis/bill\\_res.aspx?congress=18&q=SRN-691](https://legacy.senate.gov.ph/lis/bill_res.aspx?congress=18&q=SRN-691) (en inglés).

<sup>78</sup> A/HRC/44/22.

por cargos de incitación y difusión de desinformación relacionados con las protestas en la región de Papúa Occidental en 2019. Desde entonces, vive exiliada en Australia<sup>79</sup>.

72. Durante las consultas mantenidas se ha puesto en evidencia situaciones de abogados que han tenido que huir de sus países debido a amenazas, se han visto presionados para renunciar a determinados casos o acusaciones a través de las presiones contra sus familiares residentes en el país. En el Pakistán, las autoridades nacionales proporcionan protección policial a un abogado y su familia. Sin embargo, se enfrenta a amenazas serias y creíbles contra él y su familia<sup>80</sup>.

73. En septiembre de 2019, la Asociación Nacional de Abogados de Ucrania denunció el caso de un abogado que fue víctima de amenazas periódicas contra su persona y familia a raíz de su trabajo en un caso sobre el asesinato de un juez<sup>81</sup>. En Bosnia y Herzegovina se han producido numerosos ataques contra abogados por ejercer sus funciones profesionales. Los autores de estas agresiones no han sido hasta la fecha identificados<sup>82</sup>.

74. El Relator Especial expresa su profunda inquietud por la frecuencia que reflejan las consultas realizadas de casos de impunidad de agentes del Estado a la hora de atacar a personas que ejercen las funciones de la abogacía. Esta impunidad se refleja en situaciones tan graves como desapariciones forzadas o ejecuciones extrajudiciales<sup>83</sup>.

75. En noviembre de 2021, Lawyers for Lawyers y el Consejo de la Abogacía Europea expresaron su preocupación por los actos de tortura denunciados contra un abogado iraní de derechos humanos<sup>84</sup>. El Relator Especial ha recibido información sobre el presunto aumento del número de desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos en la provincia de Sindh, en el Pakistán<sup>85</sup>.

### C. Ataques mediáticos a la reputación profesional

76. Es frecuente que los profesionales que defienden y representan a personas investigadas o acusadas en asuntos de seguridad, dentro del marco de leyes antiterroristas o casos de alto perfil político, enfrenten estigmatización o sean objeto de difamación en los medios de comunicación y las redes sociales. La presión que provocan estas iniciativas limita gravemente el libre ejercicio de la profesión de abogados y paralegales.

77. Un gran número de profesionales consultados ha denunciado la proliferación de campañas de desprestigio en redes sociales contra abogados y paralegales que defienden causas sensibles para el poder político<sup>86</sup>. Actuaciones de este tipo contribuyen a que los medios de comunicación y la sociedad malinterpreten o no entiendan que el objetivo de la defensa jurídica y de los profesionales que la llevan a cabo es representar a un cliente, lo que no implica que el abogado apruebe lo que hace el cliente o cometa un delito por defenderlo.

78. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha constatado que los procesos de criminalización contra abogados son acompañados, en ocasiones, de actos previos como

<sup>79</sup> Véase [https://www.ccbe.eu/fileadmin/speciality\\_distribution/public/documents/HUMAN\\_RIGHTS\\_LETTERS/Indonesia\\_-\\_Indonesie/2021/EN\\_HRL\\_20211203\\_Indonesia\\_Harassment-of-lawyer-Veronica-Koman.pdf](https://www.ccbe.eu/fileadmin/speciality_distribution/public/documents/HUMAN_RIGHTS_LETTERS/Indonesia_-_Indonesie/2021/EN_HRL_20211203_Indonesia_Harassment-of-lawyer-Veronica-Koman.pdf) (en inglés).

<sup>80</sup> Véase la comunicación PAK 9/2021.

<sup>81</sup> Véase <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2020/05/Ukraine-Between-the-rock-and-the-anvil-Publications-Reports-Mission-report-2020-ENG.pdf> (en inglés).

<sup>82</sup> Véase [https://www.ccbe.eu/fileadmin/speciality\\_distribution/public/documents/HUMAN\\_RIGHTS\\_LETTERS/Bosnia\\_and\\_Herzegovina\\_-\\_Bosnie-Herzegovine/2017/EN\\_HRL\\_20170228\\_Bosnia\\_and\\_Herzegovina\\_Attacks\\_against\\_lawyers.pdf](https://www.ccbe.eu/fileadmin/speciality_distribution/public/documents/HUMAN_RIGHTS_LETTERS/Bosnia_and_Herzegovina_-_Bosnie-Herzegovine/2017/EN_HRL_20170228_Bosnia_and_Herzegovina_Attacks_against_lawyers.pdf) (en inglés).

<sup>83</sup> A/HRC/42/40 y A/HRC/44/22.

<sup>84</sup> Véase <https://lawyersforlawyers.org/en/joint-letter-on-the-reported-torture-of-payam-derafshan/> (en inglés).

<sup>85</sup> Véase la comunicación PAK 3/2021.

<sup>86</sup> Información aportada por la Fundación Konrad Adenauer para la elaboración del presente informe.

declaraciones por parte de altos funcionarios que los acusan de cometer delitos o de realizar actividades al margen de la ley con el fin de deslegitimar sus labores y reputación<sup>87</sup>.

79. Esta Relatoría ha constatado como, en ocasiones, los medios de comunicación y los usuarios de las redes sociales utilizan expresiones y realizan juicios de valor que tienen como consecuencia el aumento de la presión sobre las personas que ejercen las funciones de la abogacía, lo que constituye una práctica peligrosa para el ejercicio de estas tareas. En el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en 2016 se produjo una campaña de acoso en la que participaron miembros del Parlamento y algunos medios de comunicación contra abogados del Ulster que solicitaron una investigación por los incidentes ocurridos en Irlanda del Norte por parte de soldados británicos<sup>88</sup>. En la República Bolivariana de Venezuela, la falta de independencia en el sistema de justicia penal ha provocado un aumento de ataques impunes contra los defensores de los derechos humanos instigados por el Gobierno y medios de comunicación afines<sup>89</sup>.

80. Se ha recibido información sobre campañas de difamación contra abogados independientes que serían obra de autoridades estatales para condicionar la actuación de los abogados en Azerbaiyán<sup>90</sup>, China, México<sup>91</sup>, la Federación de Rusia y Turquía, entre otros<sup>92</sup>. En 2019, organizaciones de derechos humanos y activistas en México exigieron el cese de las difamaciones contra el abogado de los padres de los 43 normalistas de Ayotzinapa, tras las declaraciones del extitular de la Fiscalía General del estado de Guerrero, en las que afirmaba que obstaculizaba las investigaciones y se lucraba con la defensa de las familias de los estudiantes desaparecidos<sup>93</sup>.

#### D. Procedimientos disciplinarios

81. El Relator Especial ha sostenido de manera reiterada que los procesos disciplinarios a abogados deben llevarse a cabo de conformidad con las garantías del debido proceso legal establecidas, entre otras normas, en el artículo 14 del Pacto<sup>94</sup>. Por ello, es necesario reiterar que la facultad de imponer sanciones disciplinarias a los abogados debe atribuirse a un órgano independiente. El principio del juez natural exige que el órgano disciplinario se encuentre, además, previamente establecido por ley.

82. La invocación de fundamentos ambiguos para la imposición de medidas disciplinarias da lugar a interpretaciones demasiado amplias o abusivas, que pueden socavar el libre ejercicio de la función de abogado. Las formulaciones demasiado abiertas también pueden generar incertidumbre e impredecibilidad en lo que respecta a la conducta que exige la adopción de medidas disciplinarias, en violación del principio de legalidad<sup>95</sup>. Los principios de legalidad y previsibilidad y el principio según el cual la ley debe interpretarse

<sup>87</sup> Criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos, documento núm. 49/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 15.

<sup>88</sup> Las contribuciones se publicarán en la página web del Relator Especial, disponible en <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/call-input-protection-lawyers>.

<sup>89</sup> Véase [https://www.ccbe.eu/fileadmin/speciality\\_distribution/public/documents/HUMAN\\_RIGHTS\\_LETTERS/Venezuela\\_-\\_Venezuela/2015/EN\\_HRL\\_20151105\\_Venezuela\\_\\_attacks\\_on\\_lawyers\\_2\\_.pdf](https://www.ccbe.eu/fileadmin/speciality_distribution/public/documents/HUMAN_RIGHTS_LETTERS/Venezuela_-_Venezuela/2015/EN_HRL_20151105_Venezuela__attacks_on_lawyers_2_.pdf) (en inglés).

<sup>90</sup> Véase <http://www.hrw.org/en/europecentral-asia/azerbaijan> donde está disponible la información de Human Rights Watch relativa a Azerbaiyán. En concreto, véase <https://www.hrw.org/report/2010/10/26/beaten-blacklisted-and-behind-bars/vanishing-space-freedom-expression-azerbaijan> (en inglés).

<sup>91</sup> Información aportada por el Vance Center para la elaboración del presente informe.

<sup>92</sup> Las contribuciones se publicarán en la página web del Relator Especial, disponible en <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/call-input-protection-lawyers>.

<sup>93</sup> Véase [https://hchr.org.mx/onu\\_dh\\_medios/investigador-que-dudo-de-la-version-de-la-pgr-sobre-los-43-se-dice-perseguido/](https://hchr.org.mx/onu_dh_medios/investigador-que-dudo-de-la-version-de-la-pgr-sobre-los-43-se-dice-perseguido/).

<sup>94</sup> A/HRC/38/38, párr. 63; A/HRC/26/32, párr. 90; y A/HRC/11/41, párr. 61.

<sup>95</sup> A/75/172, párr. 17.

estrictamente, que se aplica a las cuestiones penales, ha de aplicarse, *mutatis mutandi*, también a las cuestiones disciplinarias<sup>96</sup>.

83. Los abogados son objeto, en ocasiones, de inhabilitaciones profesionales temporales o definitivas llevadas a cabo sin el respeto al debido proceso o de una resolución corporativa firme con relevantes fundamentos jurídicos o evidencias que sustenten una sanción disciplinaria que acarree la expulsión. En 2020, en la República Unida de Tanzania, se produjo la inhabilitación de una abogada, supuestamente como resultado de las declaraciones que hizo de buena fe en el ejercicio legítimo de la profesión jurídica<sup>97</sup>.

84. La Relatoría ha documentado múltiples casos en los que las actuaciones para la aplicación de medidas disciplinarias contra abogados eran gestionadas por el poder ejecutivo<sup>98</sup>. En Hungría, se informa que en el 2018 un grupo de abogados fue inhabilitado para la práctica de la profesión jurídica mientras se les limitaba sus derechos a asociarse profesionalmente<sup>99</sup>.

85. El precedente vinculante núm. 5 del Tribunal Supremo de Brasil ha establecido que la ausencia de una defensa técnica por parte de un abogado en un proceso disciplinario no viola la Constitución. Tal interpretación debilita la profesión pues los abogados pueden ser sancionados en el proceso administrativo. En aras de que el proceso cumpla con los estándares internacionales se deben observar los principios del debido proceso legal, la audiencia justa y el procedimiento contradictorio<sup>100</sup>.

86. En lugares como Azerbaiyán<sup>101</sup>, la Federación de Rusia<sup>102</sup>, India<sup>103</sup>, el Japón<sup>104</sup>, Kazajistán<sup>105</sup>, Kenya<sup>106</sup>, Maldivas<sup>107</sup> o la República Unida de Tanzania<sup>108</sup>, se ha producido, sobre la base de quejas de las autoridades, un creciente número de procedimientos disciplinarios contra abogados que llevan casos de derechos humanos o políticamente sensibles. En la Federación de Rusia, la calificación como “agente extranjero” de un abogado conlleva que las autoridades presenten una moción para iniciar un procedimiento disciplinario para inhabilitarlo profesionalmente como es el caso ya mencionado del abogado de un conocido opositor<sup>109</sup>.

87. Abogados en países como Belarús<sup>110</sup> y Turquía<sup>111</sup> han puesto de manifiesto cómo a determinados grupos de profesionales no se les otorga la licencia para ejercer al considerarlos vinculados con ciertas áreas de actividad como la defensa de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción o la defensa de las minorías. Esto constituye un ataque al libre ejercicio de la profesión y una sanción encubierta<sup>112</sup>.

<sup>96</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *López Lone y otros vs. Honduras*, sentencia de 5 de octubre 2015, párr. 257.

<sup>97</sup> Véase la comunicación TZA 5/2020.

<sup>98</sup> A/HRC/23/43/Add.3, E/CN.4/2006/52/Add.3 y A/73/365.

<sup>99</sup> Información aportada por el Consejo de la Abogacía Europea para la elaboración del presente informe.

<sup>100</sup> Las contribuciones se publicarán en la página web del Relator Especial, disponible en <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/call-input-protection-lawyers>.

<sup>101</sup> Véase [https://ehrac.org.uk/wp-content/uploads/2021/03/EHRAC-Azerbaijani\\_Resource\\_guide\\_01-2.pdf](https://ehrac.org.uk/wp-content/uploads/2021/03/EHRAC-Azerbaijani_Resource_guide_01-2.pdf) (en inglés). Véase, asimismo, <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/call-input-protection-lawyers>.

<sup>102</sup> Véase <https://www.hrw.org/news/2021/09/27/russia-three-human-rights-groups-penalized> (en inglés).

<sup>103</sup> Las contribuciones se publicarán en la página web del Relator Especial, disponible en <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/call-input-protection-lawyers>.

<sup>104</sup> *Ibid.*

<sup>105</sup> *Ibid.*

<sup>106</sup> *Ibid.*

<sup>107</sup> Véase <https://www.icj.org/maldives-authorities-must-end-assault-on-the-legal-profession/> (en inglés).

<sup>108</sup> Véase la comunicación TZA 2/2021.

<sup>109</sup> Véase <https://lawyersforlawyers.org/en/russian-federation-authorities-must-cease-harassment-of-lawyer-ivan-pavlov/> (en inglés).

<sup>110</sup> Las contribuciones se publicarán en la página web del Relator Especial, disponible en <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/call-input-protection-lawyers>.

<sup>111</sup> *Ibid.*

<sup>112</sup> A/75/172.

88. El hecho de no otorgar licencias profesionales a abogados asociados con ciertos temas pone en peligro futuras generaciones de abogados interesados en la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales<sup>113</sup>. En 2021, la comisión de calificación para la práctica legal en Belarús revocó las licencias de cinco abogados supuestamente por prestar servicios jurídicos a líderes de la oposición y manifestantes pacíficos<sup>114</sup>.

89. La aplicación de medidas disciplinarias es un arma peligrosa en manos de los gobiernos ya que les permite influir en la actividad profesional de los abogados, especialmente si se ocupan de casos contra el Estado o representen causas o clientes que puedan hacerles aparecer como impopulares<sup>115</sup>. El establecimiento de un sistema independiente orientado a examinar las actuaciones para la aplicación de medidas disciplinarias por presuntas violaciones de las normas de la ética profesional constituye un factor importante en la independencia de la profesión jurídica<sup>116</sup>.

## E. Uso del sistema judicial y/o fuerza policial

90. Entre 2020 y 2021, el Relator Especial ha recibido denuncias de coacciones, detenciones, acosos y otras prácticas contra los abogados por ejercer legítimamente sus funciones profesionales en países como Belarús, Cabo Verde, la Federación de Rusia, Filipinas, Haití, Kuwait, el Pakistán, Rumania, la República Unida de Tanzania o Zimbabwe<sup>117</sup>.

91. En Filipinas, el Gobierno fue denunciado reiteradamente por el hostigamiento a los abogados y la impunidad por decenas de abogados asesinados durante la pandemia. Estos ataques habrían sido perpetrados principalmente por miembros del grupo de trabajo de contrainsurgencia del presidente, así como por agencias de seguridad nacional y fuerzas de seguridad del Estado<sup>118</sup>.

92. En Cabo Verde, en marzo de 2021, se produjo la detención del abogado M. Pinto Monteiro, en relación con el ejercicio legítimo de sus actividades profesionales como abogado defensor de un diplomático de la República Bolivariana de Venezuela<sup>119</sup>. En Rumania, el Sr. Robert Rosu fue condenado a cinco años de prisión, en conexión al legítimo ejercicio de sus funciones<sup>120</sup>.

93. En Belarús, se ha recibido información sobre una continua criminalización de abogados y periodistas, muchos de los cuales son acusados de delitos económicos o han visto restringido su derecho a la libertad de expresión, por prestar asistencia legal a los manifestantes, activistas de la sociedad civil o periodistas, después de las elecciones de agosto de 2020<sup>121</sup>.

94. En la República Unida de Tanzania, se han denunciado ataques a los abogados y a la independencia de la profesión jurídica. Los abogados Jebra Kambole, Edson Kilatu y Tito Elia Magoti fueron inhabilitados y detenidos respectivamente por su defensa de líderes políticos de la oposición, la defensa de los derechos humanos o las críticas al sistema de justicia del país<sup>122</sup>.

<sup>113</sup> Véase <https://www.omct.org/en/resources/reports/control-over-lawyers-threatens-human-rights> (en inglés).

<sup>114</sup> Véase la comunicación BLR 5/2021.

<sup>115</sup> A/73/365, párr. 71.

<sup>116</sup> A/71/348, párrs. 94 y 95; y A/64/181, párrs. 55 a 58.

<sup>117</sup> Véanse las comunicaciones RUS 6/2021, ROU 1/2021, KWT 1/2021, RUS 9/2020, HTI 3/2020, TZA 5/2020, PAK 9/2021, CPV 1/2021, BLR 9/2020, ZWE 4/2020; y véase también A/HRC/47/35.

<sup>118</sup> A/HRC/47/35, párr. 34.

<sup>119</sup> Véase la comunicación CPV 1/2021.

<sup>120</sup> Véase la comunicación ROU 1/2021.

<sup>121</sup> Véase la comunicación BLR 4/2021.

<sup>122</sup> Véase la comunicación TZA 2/2021.

## F. Secreto profesional, allanamientos, incautaciones

95. El Relator Especial ha recibido información sobre la intervención de los poderes públicos en el libre ejercicio de la función de la abogacía a través de los registros de oficinas de los abogados o la intervención de las comunicaciones entre cliente y abogado para posteriormente utilizarlas en un juicio<sup>123</sup>.

96. En Bélgica, se han denunciado casos de obtención ilícita durante el registro de despachos de abogados de documentación que nada tenía que ver con el objeto del registro con el fin de utilizarla en otros asuntos<sup>124</sup>. En Croacia, no hay excepciones legales en cuanto al respeto del secreto profesional, pero en algunos casos los abogados están obligados a revelar información a la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales si existe una sospecha<sup>125</sup>. El Colegio de Abogados de Rumania informó en 2020 de su preocupación por la violación de los derechos de los abogados respecto del secreto profesional cuando se les cita a audiencias como testigos en casos contra sus clientes y mediante registros abusivos de sus locales profesionales de los que se extraen documentos, independientemente de que esos documentos estén relacionados o no con la investigación<sup>126</sup>.

97. En junio de 2020, el informe del Consejo de la Abogacía Europea resaltó que en Francia, la Fiscalía Nacional Financiera había estudiado los registros telefónicos detallados de varios despachos de abogados, entre ellos el del Ministro de Justicia, con el fin de buscar e identificar a presuntos informantes en el seno del poder judicial que podrían haber proporcionado información a dos individuos, ambos abogados y también implicados en un caso que se estaba investigando<sup>127</sup>. En Francia, la Sala de lo Penal del Tribunal de Casación ha dictaminado que la correspondencia entre un abogado y su cliente puede ser incautada en el marco de las visitas previstas, siempre que no se refieran al ejercicio del derecho de defensa<sup>128</sup>.

98. Durante la vigencia de las medidas de excepción decretadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, algunos Estados violentaron los privilegios de confidencialidad entre abogados y clientes. Esto se produjo en diferentes centros penitenciarios donde las conversaciones fueron intervenidas, impidiendo el ejercicio libre de la función de los abogados<sup>129</sup>.

99. Este tipo de actuaciones atenta contra el principio de confidencialidad que debe reinar entre el abogado y su cliente, así como contra el debido proceso. El principio de confidencialidad está destinado a proteger las comunicaciones verbales y escritas entre abogados y entre el abogado y su cliente.

## V. Conclusiones

100. **En la vigencia y consolidación del estado de derecho son fundamentales todas las personas que ejercen funciones de abogacía, tengan o no la categoría oficial de abogados.**

101. **Los principios y normas internacionales sobre la independencia de la profesión jurídica y su libre ejercicio, en particular los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, constituyen elementos esenciales que deben servir de guía contributiva para**

<sup>123</sup> Las contribuciones se publicarán en la página web del Relator Especial, disponible en <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/call-input-protection-lawyers>. Véase asimismo <https://rm.coe.int/cdcj-2020-8e-add1-feasibility-study-profession-of-lawyer/1680a1c757> (en inglés).

<sup>124</sup> Véase [https://www.ccbe.eu/fileadmin/speciality\\_distribution/public/documents/ROL/RoL\\_Position\\_papers/EN\\_RoL\\_20210326\\_CCBE-contribution-for-the-RoL-Report-2021.pdf](https://www.ccbe.eu/fileadmin/speciality_distribution/public/documents/ROL/RoL_Position_papers/EN_RoL_20210326_CCBE-contribution-for-the-RoL-Report-2021.pdf) (en inglés).

<sup>125</sup> *Ibid.*

<sup>126</sup> *Ibid.*

<sup>127</sup> *Ibid.*

<sup>128</sup> Véase <https://www.legifrance.gouv.fr/juri/id/JURITEXT000042619502> (en francés).

<sup>129</sup> Véase <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2020/06/CIS-Justice-and-coronavirus-Advocacy-Analysis-brief-ENG-2020.pdf> (en inglés), párr. 21.

quienes ejercen la abogacía, así como sus colegios o asociaciones profesionales y, a la vez, ser plenamente respetados por las autoridades estatales.

102. Los Estados tienen el deber de garantizar que estas personas puedan ejercer su profesión sin restricciones indebidas. Por ello deben adoptar las medidas necesarias para que puedan desempeñar sus funciones profesionales sin ningún tipo de injerencia, acoso, amenazas o intimidación.

103. En muchos países, la legislación garantiza el ejercicio libre e independiente de las actividades profesionales de los abogados. Sin embargo, este deber de garantía con frecuencia no se cumple de forma adecuada. Para asegurar el pleno cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados y en la legislación interna, resulta imprescindible contar con efectivas garantías institucionales y jurídicas en la indispensable independencia judicial.

104. Los ataques e intimidaciones de los que son objeto las personas que ejercen las funciones de la abogacía se producen por una diversidad de actores entre los que se encuentran los órganos e instituciones del Estado, el crimen organizado o, en ciertas circunstancias, las propias asociaciones de abogados.

105. Bajo el pretexto de mantener la seguridad nacional o luchar contra el terrorismo, la corrupción o la pandemia, en algunos países las autoridades han restringido el desempeño de los profesionales del derecho. Estas restricciones son especialmente duras cuando el espacio de protesta y participación de la sociedad civil también se encuentra limitado. Los casos de quienes promueven la rendición de cuentas y la transparencia y quienes trabajan en derechos humanos suelen ser de los más preocupantes.

106. Los ataques a los colectivos de abogados que defienden determinadas causas ha aumentado considerablemente en muchos países en los últimos tiempos. En una serie de espacios como el ejercicio de la libertad de expresión o los derechos políticos, la defensa de los derechos humanos, del medio ambiente, de los derechos de la mujer, las minorías étnicas o los derechos de la comunidad LGBTQI+, quienes ejercen la función de abogados son muchas veces víctimas particulares de amenazas, agresiones y hasta de homicidios.

107. Las iniciativas legales tendentes a limitar el libre desarrollo de la profesión de los abogados y paralegales se han convertido en una práctica común en muchas regiones del mundo. Esta intervención se puede llevar a cabo, incluso, con la injerencia del poder ejecutivo en los órganos de toma de decisiones de la abogacía o mediante la intervención legislativa.

108. Ante amenazas o agresiones contra miembros de la profesión legal, en ocasiones no se llevan a cabo investigaciones oportunas y adecuadas, se retrasan las medidas de investigación y se deja pasar la oportunidad de recopilar pruebas para perseguir y sancionar a los responsables.

109. Los casos de vigilancia, amenaza, hostigamiento, linchamiento público, estigmatización, criminalización, ataques y la cooptación de determinados colectivos de personas que ejercen la función de la abogacía exige una respuesta más consistente y eficaz de parte de los Estados.

110. Las inhabilitaciones de abogados en algunos países han sido identificadas como una modalidad de represión de las autoridades contra abogados que representan causas de derechos humanos, a miembros de la oposición política o manifestantes, o se refieren a principios esenciales del estado de derecho y los derechos humanos.

111. Estas inhabilitaciones arbitrarias no solo socavan el estado de derecho en general, sino que violan los derechos humanos de estos abogados, así como los principios fundamentales que salvaguardan la independencia de la justicia y de la profesión jurídica.

## VI. Recomendaciones

112. Los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el pleno ejercicio de la función de la abogacía, en cualquier circunstancia, de manera que los abogados puedan ejercer sus legítimos derechos y deberes profesionales sin temor a represalias y libres de toda restricción, incluido el acoso judicial.

113. Entre otros aspectos del deber de garantía de los Estados, está el de salvaguardar la integridad física, psicológica y la seguridad de los abogados y sus familias. Esto supone tomar medidas efectivas destinadas a aplicar en plenitud los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados y otras normas relativas a la independencia y las funciones de los abogados en la legislación y en la práctica.

114. Los Estados deben diseñar y poner en marcha medidas para evitar la identificación de los abogados con sus clientes o con las causas que defienden.

115. Los Estados deben otorgar especial atención a los casos y controversias en los que los profesionales del derecho se exponen a situaciones de alto perfil debido a la sensibilidad de las causas legales que representan. El impacto de ataques a abogados que representan temas sensibles es un obstáculo y debilita su capacidad en general de desempeñar sus funciones profesionales.

116. Los Estados deben revisar, modificar o abstenerse de aprobar legislación que pueda interferir en la independencia de los abogados y el libre ejercicio de su profesión, en particular en el ámbito de la legislación antiterrorista, la seguridad, la lucha contra la droga o la pandemia.

117. Los órganos disciplinarios encargados de procesar y resolver en los casos de vulneraciones alegadas de los deberes profesionales deben ser independientes del poder político; en particular, del ejecutivo, incluido el ministerio de justicia y otros organismos gubernamentales. La composición de los órganos y entidades disciplinarias y de control mismos debería incluir a profesionales de la abogacía. En aquellos lugares en que los órganos disciplinarios estén relacionados directamente con el poder ejecutivo, dependen de él o haya una representación significativa del mismo, deben revisarse las normas legales que los sustentan para garantizar que los órganos disciplinarios sean realmente independientes.

118. Los colegios de abogados deben ser asociaciones de profesionales independientes y autónomas establecidas para promover y proteger la independencia y la integridad de los abogados y salvaguardar sus intereses profesionales. Los Estados han de reconocer y respaldar su condición y las importantes funciones que cumplen absteniéndose de injerirse en su labor y su funcionamiento<sup>130</sup>.

119. La admisión al ejercicio de la abogacía debe estar legislada y los procedimientos de admisión han de ser claros, transparentes y objetivos.

120. Los Estados deben abstenerse de interferir en los procesos de admisión, pues tanto estos procesos como la concesión de licencias de ejercicio de la profesión deben ser controlados directamente y de manera independiente por los colegios de abogados<sup>131</sup>.

121. Los Estados deben llevar a cabo políticas de comunicación para informar tanto a la población como a la opinión pública sobre la importancia del respeto de los derechos humanos, el estado de derecho, la separación de poderes y la necesidad de que los abogados ejerzan su profesión de forma independiente y sin intromisiones indebidas.

122. El Relator Especial insta a las autoridades nacionales a que, con carácter inmediato, pongan en marcha las medidas necesarias para poner fin a las amenazas, el acoso y el maltrato de las personas que ejercen funciones propias de la abogacía en general. En particular, que se asegure que los miembros de las fuerzas y cuerpos de

<sup>130</sup> A/71/348.

<sup>131</sup> *Ibid.*

seguridad del Estado que puedan estar involucrados en estos abusos sean investigados y rindan cuentas.

123. El Relator Especial insta a los ministerios públicos a vigilar de cerca las situaciones y casos en que se podrían incurrir en criminalización de abogados por ejercer sus funciones. También exhorta a que se den las instrucciones oportunas, cuando se presentan esas circunstancias, para que el ministerio fiscal deje de perseguir maliciosamente a los miembros de la profesión jurídica que critican a los funcionarios e instituciones del Estado en el ejercicio de su independencia y libertad de expresión.

124. En el marco del Consejo de Europa, un comité de expertos preparará desde este año el proyecto de instrumento jurídico internacional destinado a reforzar la protección de la profesión de abogado y el derecho a ejercer libremente la profesión sin prejuicios ni obstáculos. El Relator Especial recomienda al comité de expertos que considere seriamente que el proyecto resultante conduzca a un instrumento vinculante y que este se abra a la adhesión de Estados no miembros del Consejo de Europa. El Relator Especial celebra que se haya considerado invitarlo a participar, aunque sin derecho a voto, en los trabajos de dicho comité de expertos.

125. Es imprescindible que las personas que ejercen y/o están llamadas a ejercer funciones propias de la abogacía tengan acceso a una formación continua y adecuada en materia de estándares internacionales y regionales sobre independencia judicial, derechos humanos y lucha contra la corrupción.

126. Tanto las recomendaciones efectuadas por el Relator Especial en su informe sobre los colegios y asociaciones de abogados presentado en 2018 ante la Asamblea General<sup>132</sup> como las planteadas en 2016 por su predecesora, Mónica Pinto, también ante la Asamblea General sobre la función de los abogados<sup>133</sup>, siguen en vigor, lo que pone de manifiesto los limitados avances en el ámbito de la protección del libre ejercicio de la profesión de abogado en estos tiempos.

---

<sup>132</sup> [A/73/365](#).

<sup>133</sup> [A/71/348](#).